



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

|                                        |                                                                                                       |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Unidad orgánica usuaria</b>         | Departamento de Servicios Inmobiliarios                                                               |
| <b>Actividad del POI</b>               | GAF 7 - OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA                           |
| <b>Denominación de la contratación</b> | Servicio de recarga y mantenimiento de siete (07) extintores de la Caja de Pensiones Militar Policial |

### I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la operatividad del sistema de seguridad contra incendios de la CPMP, así como garantizar el correcto funcionamiento de los extintores de la Entidad, lo cual permitirá a la Entidad contar con una primera línea de defensa en caso de un incendio en las instalaciones de la Entidad.

### II. ANTECEDENTES

- 2.1. La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) es una institución encargada de la administración del régimen de pensiones del personal de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, por lo que cuenta con sedes administrativas donde labora personal civil y militar, y donde se custodian documentos de alto valor institucional.
- 2.2. En cumplimiento de la Ley N.º 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo), su Reglamento, y el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130: Requisitos de Seguridad), la CPMP tiene la obligación de mantener condiciones óptimas de seguridad y prevención contra incendios dentro de sus instalaciones.
- 2.3. Actualmente, la entidad cuenta con siete (07) extintores portátiles de lucha contra incendios distribuidos estratégicamente en sus áreas críticas y administrativas. Dichos equipos registran una fecha de vencimiento próxima (30.08.26), por lo que podrían perder su vigencia operativa y técnica.
- 2.4. De acuerdo con la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 (Extintores Portátiles), estos dispositivos de seguridad deben someterse de forma obligatoria a un servicio técnico de mantenimiento preventivo y recarga con una periodicidad mínima de un (01) año, a fin de garantizar su correcto funcionamiento ante cualquier eventualidad o amago de incendio.
- 2.5. La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), se encuentra sujeta al marco normativo de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones y su Reglamento, por lo que la contratación de bienes y servicios necesarios, se sujetan a dichas normas y las disposiciones que emite el OECE, con



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

el objeto de maximizar el uso de los recursos en la contrataciones de servicios y bienes en términos de eficiencia, eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines de la CPMP.

### III. OBJETO DE LA CONTRATACION

#### Objetivo General

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de recarga y mantenimiento de siete (07) extintores de la Caja de Pensiones Militar Policial, con el fin de contar con extintores recargados y disponibles para dar una respuesta rápida ante la eventualidad de algún siniestro por fuego en las instalaciones de la Entidad.

#### Objetivo específico

La CPMP requiere contratar una empresa especializada que brinde el servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores de siete (07) extintores ubicados en su sede principal.

### IV. ALCANCES DEL SERVICIO

4.1. El servicio se aplicará a un total de siete (07) extintores, distribuidos de la siguiente manera:

| ITEM               | UBICACIÓN                      | TIPO | CAPACIDAD | VENCIMIENTO | PRUEBA<br>HIDROSTATICA | NUMERO<br>DE<br>REGISTRO |
|--------------------|--------------------------------|------|-----------|-------------|------------------------|--------------------------|
| <b>QUINTO PISO</b> |                                |      |           |             |                        |                          |
| 1                  | Tab.Elec.Pasadizo<br>G.G.      | CO2  | 10LB      | Ago-26      | Ago-30                 | 10                       |
| <b>CUARTO PISO</b> |                                |      |           |             |                        |                          |
| 2                  | Escalera Interna               | PQS  | 6KG.      | Ago-26      | Ago-28                 | 12                       |
| 3                  | Oficina Legal                  | CO2  | 10LBS     | Ago-26      | Ago-26                 | 13                       |
| 4                  | Tab.Elec.Pasadizo              | CO2  | 10LBS     | Ago-26      | Nov.30                 | 15                       |
| <b>TERCER PISO</b> |                                |      |           |             |                        |                          |
| 5                  | Escalera Interna               | PQS  | 6KG.      | Ago-26      | Ago-28                 | 16                       |
| 6                  | Tab.Elec. Área<br>Contabilidad | CO2  | 10LBS     | Ago-26      | Ago-30                 | 18                       |
| 7                  | Tab.Elec. Área GAF             | CO2  | 10LBS     | Ago-26      | Ago-30                 | 17                       |

La cantidad total de extintores se detalla a continuación:

| CANTIDAD | DETALLE                                       |
|----------|-----------------------------------------------|
| 02       | Extintor de 06 Kg de Polvo Químico Seco (PQS) |
| 05       | Extintor de 10 Lbs de Gas Carbónico CO2       |
| 07       | <b>TOTAL DE EXTINTORES</b>                    |

4.2. El servicio debe contemplar las siguientes actividades:

- El proveedor deberá iniciar el servicio retirando los extintores existentes conforme a la ubicación detallada en el numeral anterior 4.1, previa coordinación con el departamento de Servicios Inmobiliarios, señor Jorge



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Orrego. El proveedor no deberá dañar los envases de los extintores, de detectarse deberá realizar la reparación y/o reposición, debiendo devolver los envases en las mismas condiciones entregadas.

- Retiro, reemplazo, recojo transporte, y devolución de los extintores por recargar en la sede institucional.
- Verificación de la fecha de fabricación.
- Verificación del índice de corrosión, daño mecánico, estado de la pintura, de soldaduras y reparaciones.
- Despresurización y retiro de la carga anterior.
- Desarmado y lubricación del cabezal.
- Limpieza total de interiores y exteriores, lubricación y control de calidad.
- Pintado de rojo bermellón anticorrosivo al horno de todos los cilindros.
- Etiquetado según la **NTP 833.030** (*Norma Técnica Peruana de Extintores Portátiles: Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado*), el contratista colocará una etiqueta, que será perforada debidamente, en la cual se consignará la fecha del vencimiento del extintor (mes y año) dichas etiquetas serán numeradas con un código único e independiente.
- Se colocará una tarjeta de supervisión y/o inspección, en la que consignarán todos los detalles requeridos por la norma **NTP 833.030**. Dicha tarjeta es de material plastificado resistente a la humedad del medio ambiente e informa los datos técnicos del extintor, así como una relación de anomalías de este.
- Rotulación, los rotulados de mantenimiento y recarga; serán autoadhesivos y deberán contener la siguiente información: Nombre de la empresa, dirección, teléfono, fecha de vencimiento y agente extintor, no aceptándose otro tipo de información o propaganda. Colocación de etiqueta adhesiva con leyenda en que se indica las clases de fuegos, tendrán los colores pictográficos que indican las normas técnicas peruanas **NTP 350.021** (que define la clasificación de los fuegos y su representación gráfica) y **NTP 833.030**. Colocación de etiqueta adhesiva de capacidad de los extintores portátiles según el tipo de extintor (Kg y Lbs).
- Colocación del collar de verificación de servicio en todos los cilindros, deberá cumplir con los datos correspondientes de la **NTP 833.030**.
- Recarga y presurización de los equipos de acuerdo con la norma técnica **NTP 350.043-1** (selección, distribución, inspección, mantenimiento y recarga)
- Control y calibración de los accesorios que forman parte del extintor o sea válvulas, manómetros, mangueras, o'rings, vástagos, etc. Se probarán los manómetros de los extintores portátiles, verificando la hermeticidad y el



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

rango de calibración para ser empleado nuevamente, mediante el sistema exigido por las normas. Cambio de sello de lámina de la válvula de seguridad de los extintores de CO2 y cartuchos impulsores, de ser necesario.

- Cambio de empaquetadura de los extintores portátiles para asegurar la hermeticidad, cambio de resortes de las válvulas, de vástagos completos de la pistola de salida de polvo químico seco de los extintores con cartuchos portátiles, cambio de tubo sifón de los extintores, de ser necesario.
- Mantenimiento y lubricación de los accesorios que se encuentren en buen estado.
- Colocación del pin de seguridad a todos los cilindros. El seguro de la manija de activación será de plástico reforzado.
- Luego de toda recarga, se deberá realizar una prueba de estanqueidad para descartar fugas, mediante el sistema exigido según normas. Verificación del peso exacto de los extintores.
- Mientras dure el servicio de recarga y mantenimiento, el proveedor encargado deberá dejar extintores en calidad de préstamo, deberán ser reemplazados por la empresa de similar o superior capacidad de extinción, la misma cantidad y tipo de extintores.
- El servicio deberá ser a todo costo, incluyendo la recarga, mano de obra, carga de los extintores, transporte, descarga de los extintores, revisión, insumos, certificaciones y todo lo necesario para la realización del servicio.
- El proveedor deberá iniciar el servicio retirando los extintores existentes conforme a la ubicación detallada en el numeral 4.1, previa coordinación con el departamento de Servicios Inmobiliarios, señor Jorge Orrego. El proveedor no deberá dañar los envases de los extintores, de detectarse deberá realizar la reparación y/o reposición, debiendo devolver los envases en las mismas condiciones entregadas.
- La entrega de los extintores retirados, deberán ser debidamente recargados y con su mantenimiento, cada uno de los extintores deberán tener lo siguiente:
  - Pictograma de clase fuego.
  - Pictograma de forma de uso.
  - Sticker de recarga, tipo de recarga y vencimiento.
  - Tarjeta de inspección.
  - Sticker de control de prueba hidrostática.
  - Extintor con su pasador y precinto de seguridad.
- Una vez recargado los extintores, el proveedor deberá de realizar las coordinaciones necesarias con el departamento de Servicios Inmobiliarios para confirmar la entrega hacia las instalaciones de la Entidad y proceda con el recojo de los equipos entregados en calidad de préstamo.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- El contratista remitirá las constancias o certificados de mantenimiento y operatividad de los extintores.

#### 4.3. Condiciones Especiales

- **Extintores de polvo químico seco (PQS):**
  - a) Desarme total del extintor para chequeo.
  - b) Verificación de la resistencia del resorte y del asiento de vástago.
  - c) Verificación de las empaquetaduras de asiento y cuello de vástago y de válvula.
  - d) Armado total del extintor y presurización.
  - e) El agente PQS utilizado debera contar con un porcentaje mínimo de 90 % de fosfato monoamónico
- **Extintores de gas carbónico (CO2):**
  - a) Control de fugas de CO2 mediante un equipo criogénico.
  - b) Verificación de la manguera de alta presión mediante el sistema de conductividad eléctrica.
  - c) Verificación de toberas.
  - d) Armado total del extintor y presurización

#### 4.4. Condiciones Adicionales

- Durante la ejecución de los trabajos el proveedor coordinará con el siguiente personal asignado por el Departamento de Servicios Inmobiliarios:
  - ❖ Sr. Jorge Orrego Angeles  
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo  
[jorrego@lacaja.com.pe](mailto:jorrego@lacaja.com.pe)
  - ❖ Sr. Gian Carlo Basilio Morales  
Analista de Mantenimiento de Inmuebles  
[gbasilio@lacaja.com.pe](mailto:gbasilio@lacaja.com.pe)
- Los horarios de trabajo serán coordinados con el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Servicios Inmobiliarios, mediante correo electrónico: [jorrego@lacaja.com.pe](mailto:jorrego@lacaja.com.pe)
- El proveedor será el único responsable por cualquier accidente, daño o riesgo sobre su personal. Asimismo, el proveedor garantiza la implementación de equipos de seguridad y uniforme completo para todo su personal y su uso obligatorio dentro de las instalaciones de la CPMP como el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- El proveedor, no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo por parte de la CPMP, por la pérdida o daños que pudieran tener sus equipos y/o herramientas, siendo su personal los únicos responsables del cuidado de los



mismos.

- En caso de producirse daños a las instalaciones o bienes de la CPMP, o daños a terceros, por actos u omisiones generados por el personal del proveedor, el costo de los mismos, previa evaluación y valorización de la oficina competente, será cargado y descontado al proveedor, del pago correspondiente.

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### a) Requisitos del proveedor

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), capítulo Servicios.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC), activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registrado, asociado al RUC.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

### b) Experiencia General y específica

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (Cinco Mil soles) en servicios iguales y/o similares al objeto de contratación durante los tres (03) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**Se considera servicios iguales y/o similares a:** instalación, venta o mantenimiento de equipos contra incendio, extintores, detectores de humo y/o accesorios en entidades públicas y/o privadas o similares.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Contrato u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u ordenes de servicios con conformidad o constancia de prestación.



## VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- **NTP 350.043-1:** *Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.* (Norma matriz que regula los procedimientos técnicos obligatorios para el taller autorizado).
- **NTP 833.030:** *Extintores portátiles. Servicio de inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Rotulado.* (Establece los requisitos legales para las etiquetas autoadhesivas, tarjetas de inspección y el collarín de verificación)
- **NTP 350.034:** *Extintores portátiles. Agentes extintores. Polvo químico seco. Requisitos.* (Garantiza que el agente PQS utilizado cuente con un porcentaje mínimo de 40% a 90% de fosfato monoamónico).
- **NTP 350.026:** *Extintores portátiles. Extintores de dióxido de carbono. Requisitos.* (Aplica para la correcta manipulación, pureza y carga de los equipos de CO<sub>2</sub>).
- **NTP 399.010-1:** *Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de las señales de seguridad.* (Aplica para los colores y diseños pictográficos de las clases de fuego impresos en las etiquetas)
- **NFPA 10 (National Fire Protection Association):** *Standard for Portable Fire Extinguishers* (Norma internacional estándar para extintores portátiles contra incendios, aplicable de forma complementaria a la legislación nacional).
- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE):** Norma A.130 (Requisitos de Seguridad), Capítulo II, referida a los sistemas de extinción de incendios y extintores portátiles.

## VII. SEGUROS

De conformidad con el con el **Anexo 5 del Reglamento de la Ley N 26790, Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, la contratación de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) —en sus coberturas de Pensión y Salud— es de carácter OBLIGATORIO.** El proveedor adjudicado, en calidad de contratante y asegurado, deberá garantizar esta cobertura para todo el personal (tanto personal clave como de soporte) asignado al desarrollo del servicio dentro de las instalaciones de la CPMP, bajo el marco normativo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Para la verificación y validación correspondiente, el contratista deberá presentar dicha póliza junto con la copia del DNI (por ambos lados) de todo el personal al Departamento de Servicios Inmobiliarios antes del inicio de las actividades del servicio. De encontrarse observaciones, estas serán notificadas por correo electrónico y el proveedor dispondrá de un plazo máximo de un (01) día calendario para su subsanación; el incumplimiento o la no presentación de la





**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

cobertura en los plazos señalados facultará a la Entidad a resolver la orden de servicio y/o contrato

La póliza de SCTR deberá mantenerse vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución del servicio. En caso de que el documento esté próximo a vencer durante dicho periodo, el proveedor estará obligado a regularizar y presentar la renovación de manera anticipada antes de la fecha de caducidad para la verificación y aprobación correspondiente. Asimismo, ante cualquier sustitución, rotación o incorporación de personal, el proveedor deberá actualizar la póliza previamente, quedando estrictamente prohibido el ingreso de cualquier trabajador a las instalaciones de la CPMP si no cuenta con el seguro vigente y la aprobación anticipada del Departamento de Servicios Inmobiliarios

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar:**

Av. Jorge Basadre 950 Sede Institucional, San Isidro. perteneciente a la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

**Plazo:**

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta siete (07) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de firmada el acta de inicio del servicio.

La suscripción del Acta de inicio del servicio se realizará hasta siete (07) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

**Nota:** Mientras dure la recarga y mantenimiento, el proveedor dejará en calidad de préstamo otros equipos de extinción.

**X. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- El proveedor debe incluir al personal calificado, materiales, herramientas y equipos necesarios para la instalación; así como los equipos de protección del personal (EPP) para realizar las actividades del servicio.
- Así también el proveedor deberá proporcionar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). La cobertura del seguro es para todo el personal que permita el desarrollo del servicio dentro del marco de SST, el mismo que deberá ser presentado al inicio del servicio, deberá mantenerse vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo de ejecución del servicio.





## XI. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un (01) entregable, las mismas que se encuentran contenidas en el numeral IV. del presente documento, según se detalla:

| ENTREGABLE                                                                                                                                    | PLAZO DE ENTREGA                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b><u>Único entregable:</u></b><br><br>❖ Certificado de Operatividad del Mantenimiento.<br>❖ Certificado de Calidad y Garantía de extintores. | Hasta siete (07) días contabilizados a partir del día siguiente de firmada el acta de inicio del Servicio. |

### Presentación de Entregable:

Se debe realizar a través del siguiente canal dentro del plazo establecido:

- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima.
- ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

## XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el **Departamento de Servicios Inmobiliarios**.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

## XIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO



El pago se efectuará, previa conformidad de la prestación del servicio y presentación de comprobante de pago, en una sola armada, previa conformidad del Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

Para efectos del pago el área usuaria debe presentar al Departamento de Contrataciones la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VBº respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable
- Acta de inicio del servicio

#### **Facturación:**

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: [facturacionelectronica@lacaja.com.pe](mailto:facturacionelectronica@lacaja.com.pe)

#### **XIV. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar



Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

#### **XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

#### **XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### **XVII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

#### **XVIII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No aplica.

#### **XIX. GARANTIA**

La garantía del mencionado servicio deberá cubrir cualquier posible falla o deficiencia de los extintores por un periodo de doce (12) meses, como mínimo a partir de la conformidad del servicio.

#### **XX. PENALIDADES**

##### **Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem



correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

**XXI. OTRAS PENALIDADES**

| Nº | Otras penalidades                                                                                                                                                       | % de penalidad según el monto de la UIT | Procedimiento                    |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|
| 1  | No contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente durante el plazo de prestación del servicio. La penalidad se aplica por cada día de retraso. | 5% de la UIT                            | Previo informe del área usuaria. |
| 2  | <b>Falta de extintores de retén:</b>                                                                                                                                    | 5% de la UIT                            | Previo informe                   |



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

|  |                                                                                                                                                     |  |                   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
|  | Retirar los extintores y no dejar equipos de reemplazo operativo (deja las áreas desprotegidas).<br>La penalidad se aplica por cada día de retraso. |  | del área usuaria. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|

XXII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- Por acumulación del monto máximo de penalidad.
- Por no presentar la póliza SCTR o documento de cobertura.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de **la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XXIII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la **Política Antisoborno DCN N° 16-2025 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N°**



**11-2024**, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

#### **XXIV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control. EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a





la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

## **XXV. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## **XXVI. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.  
En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.
2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:
- a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
  - c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
  - d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
  - e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
  - f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.
  - g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.



## **XXVII. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN**

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272- 2017, "Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos", y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones. Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.

## **XXVIII. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Mediante la presente cláusula, se informa a EL CONTRATISTA que los datos personales entregados a La Caja, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado "CONTRATISTAS" de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa. Los datos personales recolectados por La Caja son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual. Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de EL CONTRATISTA serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, EL CONTRATISTA autoriza a La Caja para que, finalizado el presente contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de un (01) año, para efectos de contactarlo y solicitarle



**LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa. EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>.

**XXIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

|                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------|--|
| <i>VB° del jefe y/o<br/>gerente del área<br/>solicitante.</i> |  |
|---------------------------------------------------------------|--|